

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.847)

- **Artículo 1°.-** Apruébase en el marco del Convenio suscripto entre el Servicio Público de la Vivienda, la Fundación de la Universidad Nacional de Rosario y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la urbanización correspondiente al conjunto de treinta y ocho (38) viviendas ubicadas en el terreno empadronado en la Sección Catastral 5°, S/M, Gráfico 77, identificado en el Código Urbano vigente como Distrito Transitorio F3-22/F2-16.
- **Art. 2°.-** Modificase parcialmente el trazado de la calle Caña de Ámbar, creado por Decreto nº 33.440/69, de 18 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre la calle Melián y el límite Este del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 77, ubicando su nueva Línea Municipal Sur a 22,21 mts. paralelos al límite Sur del citado deslinde.
- **Art. 3°.-** Ratificase el actual trazado de la calle Caña de Ámbar, creado por Decreto nº 38.440/69, de 18 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre el límite Este del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 77 y la calle España.
- **Art. 4°.-** Ratificase el trazado el Pje. nº 512, de orientación Norte-Sur de 14 mts. de ancho, que fuera creado por el Decreto nº 38.440/69, en el tramo comprendido entre la calle Arrieta y el nuevo trazado de la calle Caña de Ámbar modificado en el artículo 2º de la presente Ordenanza.
- **Art. 5°.-** Los treinta y nueve (39) lotes resultantes permiten la construcción de treinta y ocho (38) viviendas frentistas, de dos y tres dormitorios, destinándose 1 lote a espacio verde y comunitario según el proyecto de urbanización elaborado por el Servicio Público de la Vivienda junto con el Equipo para el Estudio de la Vivienda de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, (fs. 12 del Expte. n° 29.049-S-98).
- **Art.** 6°.- Apruébanse los prototipos de viviendas y la utilización de los núcleos básicos prefabricados desarrollados en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Casapartes.
- **Art. 7°.-** La Fundación de la Universidad Nacional de Rosario cede y la Municipalidad de Rosario acepta todas las cesiones correspondientes a espacio verde y trazados.
- **Art. 8.-** Las partes se responsabilizan de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.
- **Art. 9°.-** El plano obrante a fs. 29 del Expte. n° 29.049-S-98, formará parte indisoluble de la presente Ordenanza.
- Art. 10°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 14 de Octubre de 1999.-